

1426 *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1986, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hace pública la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de las Letras Españolas 1986, así como el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se convoca el Premio Nacional de las Letras Españolas, en su edición de 1986, se hace pública la composición del Jurado de dicho Premio, así como el fallo emitido por el mismo:

Primero.—De acuerdo con el artículo 4.º de la orden de convocatoria, el Jurado quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. don Juan Manuel Velasco Rami, Director general del Libro y Bibliotecas (por delegación del señor Ministro de Cultura).

Vocales:

Don Francisco Ayala, representante de la Real Academia Española.

Don Marino Donega Rozas, representante de la Real Academia Gallega.

Don Alfonso Yrigoyen Echebarria, representante de la Real Academia de la Lengua Vasca.

Don Joaquín Molas i Batllori, representante del Instituto de Estudios Catalanes.

Don Francisco Yndurain, Profesor de Universidad.

Don Jon Kortazar, Profesor de Universidad.

Don Anxo Tarrío, Profesor de Universidad.

Don Xabier Rubert de Ventós, Profesor de Universidad.

Don José Manuel Caballero Bonald.

Doña Arantxa Urretabizcaya.

Don Ricardo Gullón.

Don José Luis Cano.

Secretario sin voto: Don José María Merino Sánchez, Director del Centro de las Letras Españolas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó, por mayoría, otorgar el Premio Nacional de las Letras Españolas 1986, a don Gabriel Celaya.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de diciembre de 1986.—El Director general, Juan Manuel Velasco Rami.

1427 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Financiera entre el Ministerio de Cultura (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música), la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Cuenca y la Diputación de Cuenca para la construcción de un auditorio en la ciudad de Cuenca.*

Habiéndose suscrito el Convenio de Cooperación Financiera entre el Ministerio de Cultura (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música), la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Cuenca y la Diputación de Cuenca para la construcción de un auditorio en la ciudad de Cuenca y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de diciembre de 1986.—El Secretario general técnico, Javier Matía Prim.

CONVENIO DE COOPERACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA (INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCENICAS Y DE LA MUSICA), LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, EL AYUNTAMIENTO DE CUENCA Y LA DIPUTACION DE CUENCA PARA LA CONSTRUCCION DE UN AUDITORIO EN LA CIUDAD DE CUENCA

En Madrid a 1 de diciembre de 1986.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Cultura;

El excelentísimo señor don José María Barrera Fontes, Consejero de Educación y Cultura en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha;

El ilustrísimo señor don José Ignacio Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuenca,

Y el ilustrísimo señor don Pedro Saugar Muñoz, Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene y con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y al efecto:

EXPONEN

Que los entes antes señalados disponen de planes financieros de carácter plurianual que sustentan la realización de un proyecto denominado «Auditorium» en la ciudad de Cuenca.

Que la realización del citado proyecto se enmarca en la más amplia política de creación de auditoriums de música, diseñada por el Ministerio de Cultura con el fin de atender las necesidades en las actividades musicales en una vertiente sinfónica instrumental, coral y de cámara de un número selecto de ciudades caracterizadas por el fenómeno del arraigo y afición musical.

Que la ciudad de Cuenca ocupa un lugar primordial en la definición de las señaladas inversiones en infraestructura musical, como se refleja en la ya inveterada tradición de las Semanas de Música Religiosa, celebradas ininterrumpidamente desde 1961, y en la existencia de una afición extensa en su población, con un numeroso colectivo de Sociedades y Entidades musicales vinculadas.

En consecuencia, las partes aquí representadas acuerdan la construcción de un auditorium en la ciudad de Cuenca, sometiendo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio regular la cooperación financiera entre el Ministerio de Cultura (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en lo sucesivo INAEM), la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cuenca, para la construcción de un auditorium en esta ciudad, con capacidad para 820 plazas y que sea primordialmente destinado a sala de conciertos sinfónicos, siendo posible su utilización subsidiaria para otros eventos de carácter cultural.

Segunda.—El Ministerio de Cultura, a través del INAEM, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cuenca se comprometen a sufragar la obra de construcción del auditorium, que deberá quedar concluida antes de finalizar el año 1990, con el siguiente plan financiero; establecido en términos monetarios corrientes y con vigencia para el ejercicio presupuestario de 1986 y sucesivos (hasta la finalización de la obra) y con expresión detallada de la distribución del presupuesto global de la obra por partidas y por agentes financieros, estos últimos según alícuotas y distribución en términos monetarios (pesetas corrientes):

Presupuesto total

1. Presupuesto de ejecución material: 408.043.068 pesetas.
2. Gastos generales (16 por 100 s/1): 65.286.891 pesetas.
3. Beneficio industrial (6 por 100 s/1): 24.482.584 pesetas.
- A. Total presupuesto de contrata (1+2+3+IVA): 557.550.048 pesetas.
4. Redacción del proyecto: 12.796.230 pesetas.
5. Honorarios facultativos (Dirección y Aparejador, incluido IVA): 12.284.382 pesetas.
6. Gastos de la Comisión de Seguimiento (incluido IVA): 1.000.000 de pesetas.
7. Gastos de equipamiento (15 por 100 de 1+IVA): 68.551.235 pesetas.
- B. Gastos complementarios (4+5+6+7): 94.631.847 pesetas.
- C. Presupuesto total (A+B): 652.181.895 pesetas.

(Nota.—No se incluye IVA en 4 por ser un gasto realizado durante el año 1985.)

Presupuesto desagregado por entes cofinancieros

- Ministerio de Cultura (1/3 de C): 217.393.965 pesetas.
 Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (1/3 de C): 217.393.965 pesetas.
 Ayuntamiento de Cuenca (1/6 de C): 108.696.982,5 pesetas.
 Diputación de Cuenca (1/6 de C): 108.696.982,5 pesetas.
 C. Presupuesto total: 652.181.895 pesetas.

Tercera.—En cumplimiento de las garantías fiscalizadoras que establece el artículo 84 del Reglamento General de Contratación del Estado, todas las partes suscribientes del presente Convenio aportarán certificado de existencia de crédito expedido por sus

correspondientes unidades de contabilidad para 1986 y certificado de inclusión por los departamentos financieros respectivos en sus planes plurianuales de inversiones para acometer el conjunto de la inversión en toda su dimensión temporal.

Cuarta.-Por cada una de las partes se realizarán las modificaciones presupuestarias pertinentes (incorporación de remanentes y de obligaciones reconocidas) que permitan acomodar el plan de inversiones teórico a la ejecución real del proyecto durante un período de vigencia.

Quinta.-Para la ejecución de este proyecto, además de su financiación prevista en la cláusula segunda, el Ayuntamiento de Cuenca aportará un solar de 25.740,38 metros cuadrados, apto para la construcción del auditorium, localizado en la ribera izquierda del río Huécar, frente a las «Casas Colgadas», en una antigua cantera al pie del Monasterio de San Pablo.

Sexta.-El informe a que se refiere el artículo 76 del Reglamento General de Contratación del Estado será despachado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pudiendo solicitar audiencia en el mismo técnicos representantes del Ministerio de Cultura, Ayuntamiento de Cuenca y Diputación Provincial.

De la misma forma se entenderá concedida la competencia a efectos de la designación del Arquitecto y técnicos, directores facultativos de dichas obras.

Séptima.-Corresponderá la aprobación del proyecto a las partes aquí representadas por unanimidad, así como la fecha de comienzo de las obras.

Octava.-El órgano de contratación será la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de su Mesa de Contratación, en la que podrán tomar parte como Vocales un representante del Ministerio de Cultura, del Ayuntamiento de Cuenca y de la Diputación Provincial, con voz y con voto.

La forma de adjudicación será la prevista en el Reglamento General de Contratación del Estado.

Novena.-Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán en principio a los recursos absolutos de las aportaciones financieras señaladas en el plan financiero descrito en la cláusula segunda, apartado «Presupuesto desagregado por entes cofinancieros», pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de inspección de la obra, revisión de precios, reformados y liquidaciones.

Décima.-Una vez aplicada la baja del proceso de licitación a los gastos señalados en la cláusula anterior, el remanente, si resultare, minorará las aportaciones de los agentes cofinancieros, según la misma proporción que se señala en la cláusula segunda de este Convenio.

Undécima.-Se creará una comisión de seguimiento formada por técnicos y funcionarios propuestos por cada uno de los entes firmantes del convenio, cuya finalidad sea impulsar la inversión, la inspección de la ejecución de las obras, el estudio de cualquier alteración en el proyecto original, así como dirimir las cuestiones no previstas en este Convenio y que no deban ser objeto de análisis por la alta representación de las partes suscriptoras del presente convenio.

De las actuaciones de la comisión se dará cumplida información a las partes, al menos trimestralmente, con Memoria de actividades.

Duodécima.-Los abonos al contratista se realizarán a través de Consejería de Educación y Cultura, la cual, una vez aprobada la correspondiente certificación por el órgano competente de la misma, remitirá copias compulsadas de las referidas certificaciones con anexo de prorrateo entre los distintos entes para que éstos, en un plazo máximo de treinta días, transfieran a la cuenta corriente de la Entidad bancaria que la Consejería designe, la parte alícuota que le corresponda.

Decimotercera.-Los pagos al contratista contemplarán toda clase de impuestos estatales y tasas que correspondan, según el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la adjudicación y contratación de la obra.

Decimocuarta.-La recepción, tanto provisional como definitiva, así como la liquidación de las obras, se efectuará por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a cuyo acto podrán asistir los técnicos o funcionarios designados por cada uno de los entes cofinanciadores como miembros de la comisión de seguimiento.

Decimoquinta.-La titularidad del auditorium corresponderá al Ayuntamiento de Cuenca, al que corresponderán los gastos de mantenimiento y conservación.

Decimosexta.-Se excluye en el presente Convenio la financiación de gastos anejos al proyecto no contemplados en el mismo, tales como urbanización, acondicionamiento externo, aparcamiento, etc.

Decimoséptima.-Un año antes de la fecha prevista para la terminación de las obras se creará una comisión gestora integrada

por los representantes designados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación y Ayuntamiento de Cuenca que prevea y planifique las actividades a desarrollar en el auditorium, previo y hasta tanto en cuanto no se cree un órgano colegiado encargado de la programación de dichas actividades a integrar asimismo por miembros de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación y Ayuntamiento de Cuenca.

Decimooctava y última.-En el auditorium objeto de este Convenio, y con independencia de su destino primordial, se podrán realizar otras actividades culturales que programe el órgano colegiado a que se refiere la cláusula anterior, a petición de cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio.

Así queda redactado el presente Convenio, que firman los excelentísimos e ilustrísimos señores comparecientes, por quintuplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.-El Ministro de Cultura, Javier Solana Madariaga; el Consejero de Educación y Cultura, José María Barrada Fontes; el Alcalde-Presidente, José Ignacio Navarrete Varela; el Presidente de la Diputación, Pedro Saugar Muñoz.

TRIBUNAL DE CUENTAS

1428 *INFORME de 4 de marzo de 1986, elevado a las Cortes Generales, relativo a la fiscalización selectiva realizada a la Sociedad estatal «Mercados en Origen de Productos Agrarios, Sociedad Anónima» (MERCORSA), en base a las cuentas rendidas de 1981, 1982 y 1983.*

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2. a) y 21.3. a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo dispuesto por los artículos 9.1, 11. b), 12 y 14.1 de la misma disposición, en relación con los resultados de la fiscalización selectiva «in situ» realizada a la Sociedad estatal «Mercados en Origen de Productos Agrarios, Sociedad Anónima» (MERCORSA), en base a las cuentas rendidas de los ejercicios de 1981, 1982 y 1983.

Ha acordado en sesión celebrada el día 4 de marzo del corriente año, elevar a las Cortes Generales el presente informe y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativo a los resultados de la fiscalización selectiva de la Sociedad estatal «Mercados en Origen de Productos Agrarios, Sociedad Anónima» (MERCORSA).

I. ANTECEDENTES Y SU CONSIDERACION

1. Aspectos generales.

«Mercados en Origen de Productos Agrarios, Sociedad Anónima» (MERCORSA), es una Sociedad estatal de las incluidas en el artículo 6.1 a) de la Ley General Presupuestaria, cuyo objeto social es la construcción, instalación y explotación de mercados en origen de productos agrarios, dotados de las instalaciones y servicios necesarios en cada caso. Fue constituida el 26 de diciembre de 1970, con una participación en su capital social del 51 por 100 por parte del Estado español, Ministerio de Agricultura, y del 49 por 100 restante de «Mercados Centrales de Abastecimiento, Sociedad Anónima» (MERCASA), estructura accionarial que se mantiene con ligeras oscilaciones. Los mercados que se instalen o exploten con participación de MERCORSA tienen su actividad regulada legalmente, por lo que deberán cumplir las normas que con carácter general se establecen sobre ordenación de los mercados en origen de productos agrarios, recogidas en el Decreto 2916/1970, de 12 de septiembre, y en la Orden de 20 de marzo de 1972 que la desarrolla, según señala el Decreto de 15 de octubre de 1970, por el que se autoriza su constitución en su artículo tercero.

La Entidad fiscalizada es en resumen una Sociedad de cartera o «holding» que promueve, dirige y coordina los distintos mercados en origen que constituyen la red MERCORSA. Los mercados en origen, MERCOS, promovidos por MERCORSA son 16. Realizan una actividad de intermediación entre los agricultores de su zona y los mayoristas, que distribuyen para su consumo los productos agrícolas, tipificando y envasando adecuadamente estos productos para su posterior comercialización. Fueron constituidos, excepto uno, entre 1971 y 1975. Al 31 de diciembre de 1983, MERCORSA tenía participaciones mayoritarias en todos ellos, detentando más de dos tercios del capital en nueve MERCOS (anexo 1).

Con independencia de las Sociedades anteriores, la propia MERCORSA mantiene abiertas dos delegaciones con idéntica actividad (anexo 2).